

2012-215

INFORME DE SECRETARÍA. 5000131100012011-00795-00. Villavicencio, cuatro (4) de mayo de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Jueza las presentes diligencias informando que se elaboró la liquidación de las costas. Sírvasse proveer.

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciséis 2016)

Como quiera que la liquidación de **COSTAS** vista a folio 26 que antecede no fue objetada, de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del CGP el despacho **LE IMPARTE SU APROBACION.**

NOTIFÍQUESE,

La Jueza

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 099 del

24 mayo 2016

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria**

CGP
C1

INFORME SECRETARIAL: **5000131100012015-00263-00**. Villavicencio, cuatro (04) de mayo de 2016. Al Despacho las presentes diligencias informando que está pendiente fijar fecha para audiencia.- Sírvese proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

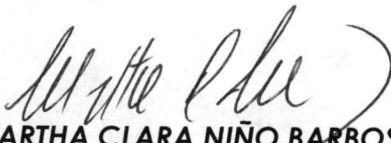
Para la práctica de la audiencia de que trata el artículo 373 del C. G. del Proceso se fija la hora de las 9 AM del día 27 del mes de JUNIO de 2016.

Cítese a las partes para que concurren a la audiencia en la fecha y hora señaladas y prevéngaseles para que presenten los documentos.

Al incumplimiento a la anterior diligencia se dará aplicación a lo dispuesto en los Art. 204 y 205 del CGP.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 099 del

24 mayo 2016 

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

C6p
C1

INFORME SECRETARIAL: 5000131100012016-000095-00. Villavicencio, cuatro (4) de mayo de 2.016. Al despacho las presentes diligencias para lo pertinente.- Sírvase Proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Téngase por notificado al demandado personalmente tal como se desprende de la constancia visible en el anverso del folio 35 quien no contestó la demanda.

Para que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 392 del Código General del Proceso (actividades del Art. 372 y 373) ibídem, señálese la hora de las 2 PM del día 24 del mes de Junio del año 2.016.

De conformidad con el Art. 392 del código General del Proceso se decretan las siguientes **PRUEBAS**:

Por la demandante:

Recíbase los testimonios de OSCAR ARTURO MORALES BOHORQUEZ, KELLY JOHANNA MARIÑO y MARIA AZUCENA MENDOZA MORA.

Recíbase interrogatorio de parte del demandado FRANK JAVIER HERNANDEZ COLINA.

De oficio:

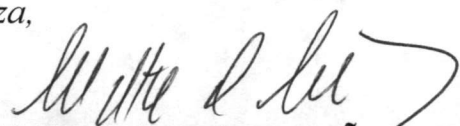
Recíbase interrogatorio de parte a la demandante ADRIANA MILENA MAHECHA MENDOZA.

De conformidad con lo anterior, prevéngase a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Adviértaseles a los mismos sobre las sanciones a que se pueden hacer acreedores en caso de incumplimiento a la evacuación de la audiencia antes descrita.

NOTIFIQUESE,

La Jueza,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA.

		JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notificó por			
ESTADO	No.	099	del
24 mayo 2016			
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria			

INFORME SECRETARIAL. 50001311000120160021200. Villavicencio, doce (12) de mayo de 2016. Al Despacho las presentes diligencias, que correspondieron por reparto. Sírvasse proveer.
La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Al estudiar la demanda de DESIGNACION DE CURADOR AD HOC que por intermedio de apoderado presentó la señora MARTHA JUDITH CASTRO GARCÍA se observa lo siguiente:

Las menores JESSICA PAOLA CASTRO GARCIA y YURI NATALIA CASTRO GARCÍA son menores adultas, por lo tanto pueden designar su propio Curador Ad Hoc quien podrá ser el mismo abogado que nombró su progenitora.

En el encabezado de la demanda se habla de una demanda de cancelación de patrimonio de familia inembargable, sin embargo en este caso lo que debe pedirse es la designación de Curador Ad Hoc para que otorgue consentimiento si a bien lo tiene, para el levantamiento del patrimonio de familia inembargable, pues es lo que se pretende de acuerdo con el texto y pretensiones de la demanda, y éste opera cuando los beneficiarios o favorecidos con el gravamen son menores de edad.

Por lo anterior se INADMITE la demanda para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Reconózcase al Dr. ARCANGEL RODRIGUEZ AMAYA, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

		JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO			
La presente providencia se notificó por	ESTADO	No. <u>099</u>	del
<u>24 mayo 2016</u>			
STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ			
Secretaria			

C6P
C2

INFORME SECRETARIAL. 50001311000120160023400 Villavicencio, doce (12) de mayo de 2016. Al Despacho la presente demanda informando que correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciséis (2016).-

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82 y 83 del C. General del Proceso y de conformidad con lo establecido en el Art. 90 ibídem y demás normas concordantes, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA que formula por intermedio de apoderada la señora JENNY PAOLA ALVAREZ HOLGUIN en representación de su menor hijo JIMMY FELIPE PIÑEROS ALVAREZ en contra del señor YILMER SNEIDER PIÑEROS RAMOS.-

De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término de cuatro (4) días.

A la presente demanda désele el trámite establecido para el proceso Verbal Sumario y del Código de la Infancia y adolescencia.

Mientras dure el proceso señálese como alimentos provisionales la suma de \$ 2.500.000- a cargo del demandado. Atendiendo a que en la demanda se advierte sobre el incumplimiento del obligado y en aras de garantizar el derecho a una alimentación equilibrada al menor JIMMY FELIPE PIÑEROS ALVAREZ se dispone descontar por nómina el valor fijado con cargo a lo devengado por éste por cuenta de la Empresa EFECTIVO EXPRES HOGAR S.A.S donde labora. Oficieseles para que consignen dentro de los cinco (5) primeros días del mes la cuota provisional en la cuenta de depósitos judiciales que éste juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia, para el presente proceso, a favor de la demandante y como cuota alimentaria tipo 6.-

OFÍCIESE a Migración Colombia dependencia del Ministerio de Relaciones Exteriores a fin de que impida la salida del país del demandado, hasta tanto garantice suficientemente el cumplimiento de la obligación alimentaria que le asiste. **OFÍCIESE** igualmente a las centrales de Riesgo.

Téngase a la abogada ADA SANCHEZ RODRIGUEZ, como apoderada de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

	
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por	
ESTADO No. <u>099</u>	del
<u>24 mayo 2016</u>	
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	

C6P
C2

INFORME SECRETARIAL. 50001311000120160023400. Villavicencio, doce (12) de mayo de 2016. Al Despacho la presente demanda informando que correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciséis (2016).-

Previo a decretar medidas cautelares tendientes a garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria por parte del demandado, la parte actora deberá prestar caución del 10% de las pretensiones.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

	
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>099</u> del
<u>24 mayo 2016</u> 	
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	

CGP
C 2

INFORME DE SECRETARIA. 5000131100012016-00242-00.

Villavicencio, doce (12) de mayo de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias que correspondieron por reparto, para lo pertinente. Sírvasse proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

Al revisar la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS presentada por intermedio de apoderada por el señor MIGUEL ANDRES CARO AGUDELO mayor de edad, en contra del señor MIGUEL ANTONIO CARO BLANCO, se menciona que el domicilio del demandado queda ubicado en el Municipio de Cumaral –Meta.

Teniendo en cuenta que el demandante es mayor de edad, en aplicación a la regla general del Art. 28 del Código General del Proceso que determina la competencia territorial y toda vez que no hay lugar a la aplicación de la excepción contemplada por la ley, el juez competente para conocer de la presente actuación es el del domicilio del demandado.

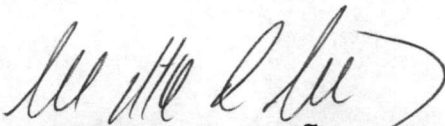
Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del proceso, se dispone:

RECHAZAR la presente demanda por las razones brevemente expuestas y como consecuencia.

REMITIR las diligencias, sus anexos y traslado, al Juzgado Promiscuo Municipal de Cumaral - Meta para lo de su competencia.

DEJAR las constancias y anotaciones a las que haya lugar en los libros radicadores y en el Sistema Justicia Siglo XXI.-

NOTIFÍQUESE,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Jueza

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>099</u> del
<u>24 Mayo 2016</u>	
 STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	